



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 145

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/09/2021

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|---------------------------------------|---|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 001 2011 00537 00 | Ordinario | NESTOR ANDRES RAMIREZ GARZON | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP | Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2014 00382 00 | Ordinario | MARIA DEL CARMEN SANTOS NIÑO | FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA | Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2016 00299 00 | Ordinario | JOSE TOLOZA JAIMES | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP | Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2017 00212 00 | Ordinario | BELISARIO CARDONA GRISALES | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP | Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.SEGUNDO:Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2017 00340 00 | Ordinario | FLOR DE LIS AGUILAR RODRIGUEZ | PROTECCION PENSIONES Y CESANTIAS | Auto de Obedezcase y Cúmplase Lo dispuesto por el superior. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2017 00447 00 | Ordinario | MARLENE ALTAGRACIA GUTIERREZ MEJIA | MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO | Auto Declara Nulidad DECLARAR probada la nulidad alegada por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE URIBIA, DECLARAR NULO lo actuado en este proceso a partir del auto proferido 15 de agosto de 2019. | 10/09/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|-----------------------------|---------------------------------|--|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 001 2018 00041 00 | Ordinario | FAVIAN PABON | GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA. LTDA. | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta del demandado MOISES RAMOS OVIEDO por intermedio de curador ad-litem, el abogado ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. SEGUNDO. Reconocer personería procesal para actuar al abogado WILLIAM REINALGO GOMEZ CELIS, como apoderado judicial de la demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ BOHORQUEZ Y CIA LTDA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. CUARTO. Señalar el día NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2018 00133 00 | Ordinario | ALIRIO MANTILLA | COLPENSIONES | Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría. SEGUNDO: Expídanse por Secretaría, las copias solicitadas en el numeral 003 del expediente digital, dejando las constancias del caso. TERCERO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2018 00198 00 | Ordinario | LEONARDO TOLOZA CASTELLANOS | COLPENSIONES | Auto que Ordena Requerimiento a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2019 00198 00 | Ordinario | NELSON DUARTE GUERRERO | JHAN ALCIBIADES CESPEDES | Auto de Tramite ESTESE a lo resuelto en auto proferido en audiencia celebrada el día 11 de diciembre de 2020, decisión mediante la cual se declaró no probada la excepción previa de "No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios", medio de defensa a través del cual se solicitó lo mismo que ahora solicita la memorialista. | 10/09/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|-----------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 001 2020 00031 00 | Ordinario | COLPENSIONES | JUAN CARLOS GARAVITO | Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia que antecede,SE REQUIERE a la parte actora, para que manifieste bajo la gravedad de juramento si conoce la dirección de notificación física del demandado y proceda arealizar la notificación personal de la demanda,conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, remitiendoal demandado la copiadel traslado (demanday anexos) junto con el auto admisorio, advirtiendoy a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondenciay que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje oconstancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dis | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2020 00174 00 | Ordinario | JOSE LUIS TOLOZA RANGEL | COOMEVA EPS SA | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RESUELVEPRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de lademandada COOMEVA EPS S.A., de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el día SIETE(07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS(2022) A LASDIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 AM) parallevar acabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2021 00053 00 | Ordinario | ANDREA XIMENA SAAVEDRA PEÑA | ATENTO TELESERVICIOS S. A SUCURSAL EN COLOMBIA | Auto Rechaza Demanda Ordena la devolución de la demanda con anexos y archívese lo actuado. | 10/09/2021 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|--|--------------------|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 001 2021 00138 00 | Ordinario | JUAN DE LA CRUZ SANDOVAL JAIMES | FLOTA CACHIRA LTDA | Auto resuelve corrección providencia Corrige auto proferido el 26 de agosto. | 10/09/2021 | | |
| 68001 31 05 001 2021 00156 00 | Ordinario | MIGUEL ANTONIO ALBARRACIN BALAGUERA | COLPENSIONES | Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Reconoce personeria a los apoderados de COLPENSIONES y PROTECCION SA, da por contestada la demanda por cuenta de COLPENSIONES y PROTECCION SA, da por no contestada la demanda por cuenta de la Agencia Nacional de defensa juridica del estado y PORVENIR y señala el dia VIERNES (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS. | 10/09/2021 | | |

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/09/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO